

# CONVOCATORIA

## “SUENA EL BARRIO”

### BASES Y CONDICIONES

La Dirección General de Música, a través de su programa Estudio Urbano, en el marco de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante “El Organizador”), abre la convocatoria “Suenan el Barrio” (en adelante “La Convocatoria”) para la grabación, desarrollo y divulgación de proyectos musicales bajo el lema **“Empoderar a los jóvenes de las zonas desfavorecidas de la Ciudad de Buenos Aires a través de la música”**, seleccionado por el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural de la UNESCO.

#### **Artículo 1º.- Convocatoria**

La Convocatoria tiene como objetivo fortalecer la participación en la industria musical de los/las artistas residentes en áreas geográficas desfavorecidas de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, como un medio para fomentar su empoderamiento mediante la promoción de la creación, producción y distribución de la música.

#### **Artículo 2º.- Destinatarios**

Podrán participar de la Convocatoria todos los proyectos musicales, bandas o solistas, cualquiera sea género y formato, en los que al menos uno de sus integrantes resida o desarrolle su actividad en los barrios populares, complejos habitacionales, villas o asentamientos de la Ciudad de Buenos Aires, a saber: 19 de Octubre (Lamadrid), Agustín de Vedia, Agustín Magaldi, Barrio Fátima, Barrio General San Martín, Barrio Inta, Barrio Obrero, Bermejo, Calacita, Cildáñez, El Campito, El Ombú, El Pueblito, Emáus, Jorge Newbery, La Carbonilla, La Esperanza, La Esquina, La Rotonda, Lacarra, Lamadrid, Los Piletos, Los Pinos, María Auxiliadora, Matanza y Ferre, NHT Av. del Trabajo, Nuestro Barrio, Pedro de Mendoza, Pedro de Mendoza y Villarino, Pirelli, Playón de Caballito, Playón de Chacarita, Ramón Carillo, Rodrigo Bueno, Saldías, Santander, Scapino, Villa 1-11-14, Villa 13 Bis, Villa 15, Villa 20, Villa 21-24, Villa 26, Villa 31, Villa 31 Bis, Villa 16, Villa 19, Villa AU7, Villa 3, NHT Zavaleta, Velez Sarsfield, Puente Bosch, Villa C.

Universitaria, Barrio Mitre, Villa 17, Villa 6, Morixe, Terrenos Ferroviarios, Barrio general Savio, CH Copello, CH Luis Piedrabuena, Barrio Illia, CH Mugica, CH Villa Soldati, Zavaleta.

### **Artículo 3º.- Inscripción**

La modalidad de la inscripción será exclusivamente a través de Internet, ingresando en <http://www.buenosaires.gob.ar/estudiourbano/suenaelbarrio> La inscripción estará abierta del 10 de junio al 11 de julio de 2021. El Organizador podrá decidir prorrogarla si lo estimare necesario.

### **Artículo 4º.- Requisitos**

El postulante interesado en participar de la Convocatoria deberá tener domicilio en alguno de los barrios enunciados en el Artículo 2º y completar sus datos personales y del proyecto en el formulario de inscripción disponible en la página mencionada en el Artículo 3º. Si el postulante es un conjunto de personas, la inscripción se realizará a través de un representante convencional (elegido a tal fin por el colectivo). Si el postulante es menor edad o carece de capacidad civil, o es un grupo que incluye personas con estas características, la inscripción se realizará a través de un representante legal (padre, madre, encargado de la guarda, tutor o curador) o de una persona que tenga autorización de los representantes legales que correspondan. Junto con el formulario, deberá subir una canción interpretada por el grupo o el solista, en formato mp3 u otros formatos de audio digital. Podrá tratarse de un demo, la grabación de un ensayo o un concierto en vivo.

### **Artículo 5º.- Jurado**

La selección de los proyectos ganadores será realizada por un equipo de productores/as, programadores/as, músicos/as, técnicos/as pertenecientes al Organizador. Los resultados serán comunicados a los seleccionados durante el mes de agosto de 2021.

### **Artículo 6º.- Criterios de selección**

Se priorizará como criterio de selección la relación entre la propuesta y los objetivos de la Convocatoria que se encuentran descriptos en el encabezado y el Artículo 1º de estas Bases y Condiciones. No se evaluará la calidad técnica de la grabación ni el carácter profesional de los postulantes. Entre los criterios de selección se tendrá

en cuenta un cupo femenino del treinta (30) por ciento sobre la totalidad de las presentaciones realizadas.

### **Artículo 7º.- Premios y beneficios**

El jurado seleccionará diez (10) artistas, grupos o solistas de cualquier género y formato que residan o desarrollen sus proyectos en los barrios indicados en el Artículo 2º, a los que se les ofrecerán los siguientes beneficios:

- a) Realizar el registro fonográfico profesional de una pieza musical;
- b) Difundir su material a través de los canales de comunicación del Organizador, redes sociales y prensa para promocionar su obra;
- c) Recibir asesoramiento para la gestión y comunicación de su proyecto musical.

Además, según la disponibilidad y de acuerdo a la selección de los programadores de Estudio Urbano, los proyectos participantes tendrán la posibilidad de:

- d) Formar parte de los recitales que programe el Organizador, junto con artistas de renombre;
- e) Trabajar en conjunto con los talleres que se dictan en Estudio Urbano en las áreas de sonido en vivo, iluminación, visuales para música en vivo, fotografía de recitales y realización audiovisual;
- f) Recibir asesoramiento en la producción artística de su proyecto;
- g) Ofrecer su material para la escucha y/o descarga gratuita en la plataforma web que el Organizador destine a la difusión de los participantes de la convocatoria;
- h) Obtener capacitación para generar material audiovisual propio.

### **Artículo 8º.- Registro fonográfico**

El/la artista seleccionado/da obtendrá el registro fonográfico profesional de una pieza musical en fechas convenidas por las partes de acuerdo a la disponibilidad y las condiciones sanitarias. Preferentemente se grabará el mismo tema que se presente al anotarse. Al finalizar la grabación, se entregará una mezcla en formato MP3 y WAV 24 bits 48 khz. Los/las artistas que lo requieran podrán llevarse también las pistas sin mezclar (lo que se conoce como “el crudo”). Las sesiones serán conservadas por el Organizador por un plazo de un año a partir de la fecha de grabación.

### **Artículo 9º.- Condiciones de la grabación**

El Organizador fijará con cada artista una fecha para la grabación de su canción dentro del periodo agosto/noviembre 2021. Si luego de acordada la fecha, el proyecto no pudiera presentarse en tiempo y forma, la fijación de una nueva fecha quedará sujeta a la disponibilidad y el criterio del Organizador. El diseño de producción de la grabación se pautará con los técnicos de Estudio Urbano. Durante las sesiones de grabación solo podrán estar presentes los/las artistas que participen de la sesión. Solo con previa comunicación al Organizador y con su autorización, podrán ingresar asistentes o colaboradores. Se deberán respetar los protocolos vigentes definidos por las autoridades sanitarias al momento de la grabación.

### **Artículo 10º.- Gastos**

Para los gastos de traslados que cada proyecto requiera para participar de las grabaciones y/o fechas en vivo en el marco de la presente convocatoria, el Organizador Urbano dispondrá del equivalente en pesos a 60 USD al cambio oficial del momento.

### **Artículo 11º.- Cancelación**

El Organizador podrá decidir cancelar o dejar sin efecto la grabación, si detecta que el postulante incumple los requisitos de esas Bases y Condiciones, ha suministrado datos falsos o a su solo criterio, sin obligación de expresar la causa. Esta decisión no dará derecho a reclamo alguno del postulante al Organizador. Asimismo, cualquier participante podrá requerir la impugnación de concursantes por incumplimiento del presente reglamento, previa presentación de documentación que lo acredite, quedando la decisión a criterio del Organizador.

### **Artículo 12º.- Exclusiones**

Quedan excluidos de participar en esta convocatoria los empleados de la Dirección General de Música, los jurados y sus familiares hasta el tercer grado. En caso de presentarse alguna persona con la que algún jurado mantenga relación afectiva, laboral, comercial o cualquier otra causa que comprometa su imparcialidad, éste deberá excusarse de evaluarla.

### **Artículo 13º.- Derechos de autor**

El fonograma resultante de las sesiones de grabación realizadas por Estudio Urbano a través de esta convocatoria será propiedad de cada artista. En el caso de material que incorpore fragmentos musicales o literarios de terceros, el postulante declara estar autorizado para su uso y libera al Organizador de los reclamos que estos terceros pudieran hacer, siendo que cada participante es el exclusivo responsable de las eventuales infracciones a la legislación vigente en materia de derecho de autor.

### **Artículo 14º.- Derechos de difusión**

La participación de los/las artistas en esta convocatoria implica de por sí la autorización al Organizador a realizar actos de reproducción y/o difusión de su material sonoro por todos los medios conocidos o por conocerse; a generar contenidos audiovisuales que tengan como objetivo primordial difundir la actividad realizada por los/las artistas en el marco de la Convocatoria, como así también todo lo que corresponda a la difusión de las actividades que el Organizador efectúa como institución pública, tales como invitaciones al espacio radial, programación en diversos centros culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posible interrelación con los talleres de arte y oficios de la música que se dictan en Estudio Urbano, entre otras actividades. Esta autorización se hace extensiva también a posibles socios, patrocinadores, auspiciantes o cualquier otro aliado del Organizador, mientras la difusión se realice sin fines de lucro y con finalidad exclusivamente artística.

### **Artículo 15.- Aceptación de condiciones**

El hecho de inscribirse como participante en la Convocatoria implica el consentimiento, conformidad y autorización expresa de todo lo dispuesto en este reglamento, por lo que los participantes declaran que no tienen nada que reclamar y/o percibir del Organizador, incluyendo remuneraciones, compensaciones y/o indemnizaciones, por el uso y reproducción de su material en las condiciones aquí establecidas.

### **Artículo 16.- Interpretación**

Ante cualquier divergencia en la aplicación o interpretación de este Reglamento, la decisión final será del Organizador.